

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE

DENOMINACIÓN DEL EXPEDIENTE: SERVICIO DE TRATAMIENTO DE DATOS E IMÁGENES EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES GRAVES EN AVIACIÓN

PROPONENTE: Gerente de Navegación Aérea.	DSA04
UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO: Dirección de Seguridad Aeronáutica	DSA01
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN: Responsable Contratación DSA	DSA07
RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP): Gerente de Navegación Aérea.	DSA04

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. **OBJETO (art. 17 y 99 LCSP):** El objeto del presente expediente es la contratación de un servicio de tratamiento de datos e imágenes en el marco de la encomienda de gestión de la CIAIAC a SENASA, en relación a la realización de actividades de colaboración y apoyo con el equipo investigador de operaciones de la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil (en adelante, CIAIAC), adscrita al Ministerio de Fomento.

1.2. DIVISIÓN EN LOTES:

Ninguna de las prestaciones objeto del contrato constituye una unidad funcional, ni se configura como una prestación suficientemente diferenciada como para representar una sustantividad que permita su ejecución por separado. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

2.1. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** Encargo de la CIAIAC a SENASA, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y de sus organismos y entidades de derecho público, para cuya ejecución no se dispone de medios propios.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS (EN CASO DE SERVICIOS): La naturaleza y alcance de los trabajos no puede ser asumida por los recursos existentes en la plantilla de la Dirección de Seguridad Aérea, por no contar con personal con la cualificación requerida para su desarrollo.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP):

Base imponible: 32.900,00 €

Importe del I.V.A. (21 %): 6.909,00 €

Importe total: 39.809,00 €

3.2. FORMULACIÓN DEL PRECIO (art. 102.4 y 309 LCSP): Precio unitario por horas de servicios profesionales (estimación de 940 horas).

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 103 LCSP): 34.400,00 €, que corresponden al presupuesto base de licitación (32.900,00 €), más un importe máximo de 1.500,00 € de gastos a justificar en concepto de gastos de transporte, billetes, alojamiento, manutención y otros gastos

El número estimado de horas es meramente orientativo y, en ningún caso, supone un compromiso de gasto por parte de SENASA, constituyendo el límite de gasto que SENASA podrá efectuar durante la vigencia del contrato el indicado en el presente apartado.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses desde la firma del contrato o una vez alcanzado el límite de gasto del contrato adjudicado si esta circunstancia se produce antes de los 12 meses desde la firma del contrato..

5. DESTINO DEL GASTO

18/INS/CIA/CIAI/108/AD%

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

6.1. TIPO DE PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO (art. 159.6 LCSP)

Conforme a lo establecido en el artículo 131.2 LCSP, el procedimiento abierto es el

procedimiento ordinario de adjudicación, junto con el restringido. Por la cuantía del procedimiento y el objeto del contrato (de carácter técnico, no intelectual), procede la aplicación del **procedimiento abierto simplificado** regulado en el artículo 159.6 LCSP.

6.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Conforme a lo establecido en el artículo 159.6.c) LCSP, la adjudicación se realizará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Conforme a lo establecido en el artículo 145.3 LCSP, *“la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:*

g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.”

Sensu contrario, estando las prestaciones del contrato definidas técnicamente y no siendo posible variar los plazos de entrega, ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, se establece **el precio** como único factor determinante de la adjudicación.

7. SOLVENCIA

7.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 LCSP):

NO se requiere, conforme a lo establecido en el apartado 159.6.b) LCSP.

7.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (art. 90 LCSP):

NO se requiere, conforme a lo establecido en el apartado 159.6.b) LCSP.

7.3. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (art. 76.2 LCSP): El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales siguientes y los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan a continuación.

MEDIOS MATERIALES:

DESCRIPCION DE LOS MEDIOS	NUMERO DE UNIDADES	CARACTERISTICAS	MEDIO DE ACREDITACION
Medios informáticos necesarios para la ejecución de la prestación (hardware, software, licencias, programas de edición	En función de las necesidades del contrato	En función de las necesidades del contrato	Declaración responsable

de imágenes, cámaras de video y fotografía, objetivos, internet, teléfono móvil, etc.).			
Equipos de protección individual, conforme a la normativa en materia de prevención de riesgos laborales	En función de las necesidades del contrato	Conforme a normativa en materia de prevención de riesgos laborales	Declaración responsable

MEDIOS PERSONALES:

PERFIL PROFESIONAL	NUMERO DE TECNICOS	EXPERIENCIA MINIMA (Años)	MEDIO DE ACREDITACION
Experiencia en investigación de accidentes e incidentes graves para la autoridad nacional (CIAIAC y/o CITAAM) o cualquier autoridad internacional Experiencia en edición digital y recuperación de imágenes. Elaboración de gráficos de rutas y trayectorias a partir de datos extraídos de los registradores de datos (FDR).	1	3	CV

Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

7.4. EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN: NO se exige clasificación.

7.5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65.2 LCSP): NO se requiere.

8. CONDICIONES DE EJECUCIÓN (art. 192, 202 y 211 LCSP)

8.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

- Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años.

8.2. CONDICIONES ESENCIALES (art. 76, 202.3 y 211 LCSP):

- La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato.
- Prohibición de subcontratación.

En Madrid, a 19 de junio de 2018.

PROPONENTE: